ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000298 DE 2026
2026-09-03

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.1138-2026, SE REANUDAN TÉRMINOS, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario de Cultura JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR, identificada con cédula de Ciudadanía No.94.497.606, quien actúa en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011- 3, Según Decreto de nombramiento N.º 4112.010.20.0843 del dos (02) de julio de 2026 y Acta de posesión Nº 575 del dos (02) de julio de 2026, facultado para contratar de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 411.010.20.00399 del 20 de junio de 2025, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y especialmente por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría de Cultura.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que en virtud de los dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"(…)

"Atribuciones en Materia de Contratación: Las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Especial de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente."

Que para dar cumplimiento a los fines estatales la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura requiere adelantar proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es "EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000298 DE 2026
2026-09-03

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.1138-2026, SE REANUDAN TÉRMINOS, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LOS TERRITORIOS 1, 2, 3, 4, 5 Y CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", en el marco del proyecto de inversión BP-26005340 – MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE SANTIAGO DE CALI, vigencia 2026.

Que, de acuerdo con la cuantía del contrato y el objeto a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a un Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026.

Que el presupuesto oficial es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($293.500.000), incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista en la legalización, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato; además de los impuestos, tributos, tasas y contribuciones que llegaren a causarse por los mismos conceptos, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012591 del 12 de junio de 2026.

Que el día 31 de julio de 2026, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso No. 4148.010.32.1.1138-2026.

Que durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, comprendido entre el 31 de julio y el 10 de agosto de 2026, se recibieron observaciones de los interesados a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron atendidas y resueltas por el equipo estructurador del proceso y publicadas en el SECOP II en el documento de respuesta a observaciones.

Que las observaciones presentadas recayeron, entre otros aspectos, sobre los indicadores de capacidad financiera exigidos en el proyecto de pliego de condiciones —en particular el índice de endeudamiento— y sobre su forma de medición; dichas observaciones fueron analizadas y resueltas por el equipo financiero de la Secretaría de Cultura, cuyo pronunciamiento se incorporó en el documento de respuesta a observaciones publicado en el SECOP II y se refleja en el pliego de condiciones definitivo que por este acto se adopta.

Que mediante decisión administrativa contenida en el Aviso de Suspensión de Términos Contractuales del trece (13) de agosto de 2026, publicado en la plataforma SECOP II, la Secretaría de Cultura suspendió temporalmente el cómputo de los términos y las actuaciones pendientes del proceso de selección No. 4148.010.32.1.1138-2026, con ocasión de la contingencia generada por el terremoto ocurrido en la ciudad de Santiago de Cali el diez (10) de agosto de 2026, situación constitutiva de fuerza mayor conforme al artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, sin que dicha suspensión afectara la validez de las actuaciones surtidas con anterioridad.

Que superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y verificado el restablecimiento de las condiciones técnicas, operativas y administrativas, la Entidad constató que persiste la necesidad que motivó el proceso de contratación y que resulta viable continuar con el trámite de selección, razón por la cual mediante el presente acto se reanudan los términos y se prosigue con el proceso.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, así: (i) la presentada por ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA, persona natural identificada con NIT

1.148.700.572-3, con domicilio en Santa Marta (Magdalena), radicada el tres (3) de agosto de 2026 a las 11:41 a. m.; y (ii) la presentada por RIC INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.092.520-0, con domicilio en Santiago de Cali (Valle del Cauca), radicada el veintiocho (28) de agosto de 2026 a las 11:59 a. m., esta última dentro del término ampliado como consecuencia de la suspensión de términos antes referida.

Que ambas solicitudes fueron recibidas con anterioridad al día hábil previo a la expedición del presente acto administrativo de apertura y que, verificados los documentos aportados, los solicitantes acreditaron su condición de MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con lo cual se cumple el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, cumplidos los anteriores requisitos y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad determinó limitar la convocatoria del presente proceso a MiPymes colombianas que tengan su domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, municipio en donde se ejecutará el contrato, decisión que consta en el Aviso de Limitación a MiPymes publicado en el SECOP II.

Que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura informa que los documentos definitivos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co y en medio físico en el Centro Cultural de Cali, ubicado en la Carrera 5 # 6-05, en el área de contratación.www.colombiacompra.gov.co

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo a la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo al objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el Cronograma de la menor cuantía, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el objeto contractual, de acuerdo a las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación Estatal

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección,

previstas en el capítulo 2 del presente título."

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Cultura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo Primero: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: "EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE CULTURA, REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE LOS TERRITORIOS 1, 2, 3, 4, 5 Y CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($293.500.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012591 del 12 de junio de 2026.

Artículo Segundo: Reanudar los términos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026, suspendidos mediante Aviso de Suspensión de Términos Contractuales del trece (13) de agosto de 2026, por haberse superado las circunstancias derivadas del terremoto ocurrido el diez (10) de agosto de 2026 en la ciudad de Santiago de Cali y persistir la necesidad que dio origen al proceso. Las actuaciones surtidas con anterioridad a la suspensión conservan plena validez.

Artículo Tercero: Limitar la convocatoria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026 a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia que tengan su domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, únicamente se aceptarán ofertas de MiPymes que acrediten dicho domicilio o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MiPymes que lo acrediten, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibidem.

Artículo Cuarto: Señalar la fecha de apertura y de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026 el determinado directamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo Quinto: A partir de la fecha, se encuentran a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4148.010.32.1.1138-2026, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados; los pliegos de condiciones, estudios y documentos definitivos, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co. www.colombiacompra.gov.cowww.colombiacompra.gov.co

Artículo Sexto: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3600012591 del 12 de junio de 2026, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($293.500.000).

Artículo Séptimo: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo Octavo: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.000298 DE 2026
2026-09-03

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 4148.010.32.1.1138-2026, SE REANUDAN TÉRMINOS, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Artículo Noveno: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de septiembre de 2026.

JULIAN EDUARDO ARTEAGA AGUILAR
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE CULTURA

Proyectó: Javier Andrés Muñoz R – Abogado Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista
Revisó: José Herlin Colorado – Abogado Contratista